

MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO
Alcaldía.

MAT: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Samo Alto: 28 ABO. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en el **art. 8 Inc. 1º, 12 Inc. 4º** y **63 letra I) y II)** de la **Ley 18.695** que establece el **Estatuto Orgánico Constitucional de Municipalidades**; Lo dispuesto en **Decreto Supremo N° 114** de 1994 que reglamenta Programa de Pavimentación Participativa; **Resolución Exenta 1.820** Que fija el procedimiento para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa dispuesto por **DS. N° 114**; Convocación a postulación N° 24 realizada por Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cual refiere a la selección de obras del programa Pavimentación Participativa; Y lo dispuesto en los **Decretos 856 y 105** de fecha 06 de Agosto de 2012 y 28 de Enero de 2013 respectivamente, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en virtud de los cuales se declara y amplía, respectivamente como afectadas por la catástrofe derivada de la sequía, a las comunas que indica.



CONSIDERANDO: El esencial compromiso que debe manifestar todo servicio público de nuestro país, en concordancia a lo dispuesto por el legislador en el artículo 3º de la ley 18.575 Bases de la Administración del Estado; El ineludible compromiso que representa para la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, mejorar aquellas calles y pasajes de tránsito público, para beneficio directo a la comunidad, otorgando vías más seguras y expeditas; El significativo apoyo que, para la comunidad de Río Hurtado representan los recursos dispuestos en aras a fomentar un mayor desarrollo vial y urbano.

DECRETO EXENTO N° 965

APRUEBA: Convenio de Programa de Pavimentación Participativa, celebrado con fecha 11 de Agosto de 2015, entre El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo y La Ilustre Municipalidad de Río Hurtado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


SECRETARIA PATRICIA CARIQUEO ORTIZ
SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE MARIA VALENZUELA ROJAS
ALCALDE


CONVENIO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO

E

I. MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

En Río Hurtado, a 11 de agosto de 2015, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE COQUIMBO, representado por su Director P Y T don ÁNGELO MONTAÑO ESPEJO, chileno, casado, ingeniero comercial, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, La Serena, en adelante SERVIU REGION DE COQUIMBO, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO, representada por su Alcalde don GARY VALENZUELA ROJAS, chileno, agricultor, ambos domiciliados en calle única s/n, Samo Alto, comuna de Río Hurtado, en adelante la Municipalidad, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO: Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo de 2.003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del programa de Pavimentación participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el punto 10 de la Resolución Ex. N° 1.820, de 2.003, singularizada en la cláusula precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la IV Región, convocó a postulación para la selección de las obras del programa Pavimentación Participativa, correspondiente al 24° llamado.

QUINTO: De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad de Río Hurtado que se consignan en un cuadro anexo que debidamente firmado por las partes se entiende formar parte integrante de este convenio. Allí se identifican las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto.

SEXTO: La inversión total aproximada que demandarán las obras, tanto en lo que respecta a cada calle o pasaje, como al total de las obras por comunas, como asimismo, los aportes que efectuarán el SERVIU REGION DE COQUIMBO y la Municipalidad, para cada obra con el global correspondiente, son los que indican en el cuadro anexo señalado en la cláusula precedente y en las fichas de postulación al Programa de Pavimentación Participativa que guarda cada parte contratante, respecto de cada proyecto referido, las que también se entiende forma parte integrante de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, por este acto las partes convienen expresamente que será de cargo municipal cualquier costo, gasto o valor imprevisto del proyecto, con ocasión de eventuales modificaciones de las redes existentes de agua potable y alcantarillado, los cuales serán asumidos íntegramente por el municipio, según determinación que efectuará el Serviu Región de Coquimbo, como valor pro forma.

SEPTIMO: Las partes contratantes dejan expresamente establecido que, para este llamado 24° del Programa de Pavimentación Participativa, el Municipio no efectuará aporte alguno, atendido lo dispuesto en los decretos N° 856 y 105, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fechas 6 de agosto de 2012 y 28 de enero de 2013, que declara y amplía, respectivamente, como afectadas por la catástrofe derivada de la situación de sequía, a las comunas que indica. El Importe respectivo, correspondiente a las Obras Anexas Adicionales, será asumido por el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, según da cuenta el Certificado suscrito por la Secretaria Ejecutiva y Ministro de Fe del Consejo Regional de Coquimbo que las partes han tenido a la vista y que tienen como parte integrante de este convenio. El monto del aporte del SERVIU REGION DE COQUIMBO se imputará al subtítulo 31 Item 02, Asignación 004 obras civiles, Código BIP 30268222-0 del Presupuesto vigente del Servicio.

OCTAVO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre obras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuesta, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

NOVENO: En lo que concierne a los aportes para el financiamiento de las obras de pavimentación participativa, tal como ya se señaló, el Municipio no concurre, en este llamado, con financiamiento alguno.

DÉCIMO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas, en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

UNDECIMO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende formar parte integrante del mismo.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes fijan como domicilio convencional especial el de la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio queda sujeto en su validez a la tramitación por la Contraloría General de la República, en su caso, del instrumento que lo apruebe.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte contratante.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don ÁNGELO MONTAÑO ESPEJO para representar a SERVIU REGION DE COQUIMBO, en su calidad de DIRECTOR P Y T consta del Decreto TRA 272/18/2015, tomado razón el 1 de junio de 2.015.

La personería de don GARY VALENZUELA ROJAS para concurrir en este acto, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, consta del Decreto Alcaldicio N° 1.606, de fecha 06 de diciembre de 2.012.



GARY VALENZUELA ROJAS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO



ÁNGELO MONTAÑO ESPEJO

DIRECTOR P Y T

SERVIU REGION COQUIMBO



PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
LISTADO DEFINITIVO DETALLADO DE PROYECTOS SELECCIONADOS

24° PROCESO DE SELECCIÓN, CIERRE DICIEMBRE DE 2014

COMUNA	Nro UNIDAD VECINAL	FOLIO POSTUL.	NOMBRE DE L	TRAMO	LONG. m.	ANCHO m.	SUPERF m ²	TIPO ACCION	CALZADA TIPO	Espeso res cm.	COSTO TOTAL REFERENCIAL OBRA M\$	INVERSION TOTAL M\$			N° PROJ. Ingenieria			
												SECTORIAL	MUNICIPAL	COMITE		TOTAL		
RIO HURTADO	N° 11	124656	1	INICIO - FIN PROYECTO	323,14	3,5	1.131	P	HCV	12/15	46.280,520	46.280,520	0,000	0,000	101.040,290	118/2014		
			2	INICIO - FIN PROYECTO													118/2014	
			3	INICIO - FIN PROYECTO														118/2014
			4	INICIO - FIN PROYECTO														118/2014
RIO HURTADO	N° 5	124657	1	INICIO - FIN PROYECTO	245,20	7	1.716	P	ASF	5/20	65.654,823	65.654,823	0,000	0,000	65.959,127	120/2014		
			2	INICIO - FIN PROYECTO													120/2014	
TOTAL RIO HURTADO											111.935,343	55.064,074	111.935,343	0,000	0,000	166.999,417		

